



Arauca, Arauca, mayo veintitrés (23) de dos mil dieciocho (2018).

Expediente No: 81 001-33-33-001-2018-00028-00
Demandante: CARLOS ALFONSO COIRAN DELGADILLO
Demandado: DEPARTAMENTO DE ARAUCA-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

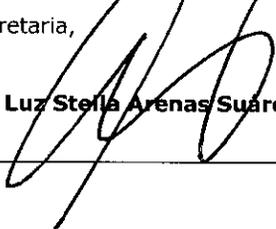
Visto el informe secretarial que antecede (fl, 44 del C1), y el memorial que obran a folio 39-42 y lo actuado dentro del presente asunto, se dispone:

Aunado lo anterior, el apoderado de la parte demandante presentó en tiempo memorial en el cual interpone recurso de apelación en contra del auto fechado el dieciséis (16) de abril de 2018¹, que dispuso el rechazo de la demanda, notificado por estado electrónico No. 38 del 17 de abril de 2018²; el recurso sustentado fue presentado en tiempo el día 20 de abril del 2018 y del mismo se surtió el respectivo traslado conforme al artículo 326 del CGP, visto a folio, 43 del C1.

Es así que teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 243 del CPACA, son apelables los autos de los jueces administrativos que rechazan la demanda; en consecuencia, el despacho concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca, una vez ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente a la referida corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.
El auto anterior es notificado en estado No. 56 de fecha 24 de mayo de 2018.
La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

¹ Folios, 35-36 del C1.

² Folio, 36 anverso del C1.